



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Intendente, que las referidas oficinas no son
de las comprendidas en dicha Real Cédula —
Corte Ayuntamiento. Se ha visto una Real Decretada
de S. M. despachada en San Juan à siete de
enero próximo pasado, en que resulta haver
se mandado hacer, ó establecer una casa de
Amortización condonatoria al exterior
de valor R. y que en la misma se resuelve que
será pagado el diez por ciento, con que
contribuir los propios anualmente. Se por-
gan en esta casa la mitad de todos los Li-
brantes, que existieren en todo el Reyno
lo que sea por vía de Leno resimible, del
interior del diez por ciento, y en la conve-
niencia acordaron que se ponga testi-
monio de vista de las cuentas de propios
del año pasado al estado de los caudales
publicos desta villa, en que conste si hay
o no sobrantes, y qualquiera de ellos
se haga presente al Ayuntamiento para
en su vista acordar lo conveniente —
En este Cavildo se ha visto la
Pracimata que trata de los ante nomi-
nados Sitianos, ó Castellanos nuevos,
y acordaron lo siguiente —
No haviendo otra cosa que tratar

